

ALONSO ROMERO, María Paz: *El proceso penal en Castilla (siglos XIII-XVIII)*. Ediciones Universidad de Salamanca-Excelentísima Diputación de Salamanca (Acta Salmanticensia-Iussu Senatus Universitatis Edita. Derecho, 42). Salamanca, 1982, 379 págs.

Por el tiempo transcurrido desde su publicación, no podremos estrictamente limitarnos a una breve nota informativa sobre el contenido de ésta obra. Quienes la hayan leído saben que merece más que unas escasas líneas acaso incapaces de dar siquiera cabal idea de su índice. Y si se ha retrasado la reseña, también lo hizo la publicación. Esta, de 1982, recoge sin alteraciones —salvo «necesarios retoques» (pág. 1)— la tesis doctoral de la autora, leída en Salamanca en enero de 1979. En esos años algo se ha incrementado entre nosotros la historiografía procesal. Los trabajos de Susana Aikin Araluce, sobre la apelación, o de Santos M. Coronas González, acerca de la recusación, aportan abundante información sobre tales asuntos. Que no se haya aprovechado de ella M.<sup>a</sup> Paz Alonso no disminuye en nada el valor de sus páginas, y más debe lamentarse que los citados autores no hayan podido manejar el libro que nos ocupa.

Se presenta dividido en dos partes bien diferenciadas, tanto por su ámbito temporal como por el modo de exposición, conservándose, naturalmente, la unidad de su objeto: la jurisdicción real ordinaria. Y es en esta división donde primero habremos de centrarnos.

*División que la autora se encarga de justificar*

Dado que el proceso penal no acaba de configurarse y caracterizarse hasta que alcanza su grado de madurez bajo el reinado de los Reyes Católicos, tal momento adquiere entidad suficiente como para, a partir de él, estudiarlo sistemáticamente en cada una de sus fases.

*División que el índice se ocupa de describir*

A los tres primeros capítulos corresponden epígrafes (I, «El proceso penal de los fueros municipales»; II, «El proceso penal del Derecho común: Decretales, Fuero Real, Espéculo y Partidas»; III, «Los distintos tipos de proceso penal desde las Partidas hasta el reinado de los Reyes Católicos») claramente distanciados de los que describen el contenido de los restantes, que se integran ya en la segunda parte del libro (v. gr., V, «Los elementos personales del proceso»; VII, «La fase sumaria»; VIII, «El juicio plenario»; IX, «La sentencia»; X, «los medios de impugnación de la sentencia»).

*Y división que al lector cumple valorar*

La opción no deja de ser acertada, pues sigue siendo frecuente abordar el estudio de una institución dividiéndola en sus componentes desde un principio y construyendo así un modelo intemporal para cada uno de ellos;

intemporal no por ajustarse a toda época, sino por no poder dar cuenta de ninguna. Sabido es que este tipo de artefactos historiográficos no resiste los embates de cualquier concepción metodológica medianamente rigurosa, ni tampoco normalmente los más incisivos ataques de investigaciones planteadas sobre bases de mayor concreción, capaces por ello de introducirse más profundamente en las cuestiones estudiadas. Este posible error queda salvado con la división a la que nos venimos refiriendo. El período comprendido entre los últimos años del s. xv y finales del xviii posee la coherencia necesaria para estudiar dentro de él, como un todo, esta concreta parcela del Derecho. La autora explica esa coherencia como resultado de la aparición de un «nuevo concepto del proceso penal» (pág. 101) en la doctrina castellana del s. xvi, caracterizado por centrarse, como nota definitoria, en la consecución del bien público. La pregunta que en seguida puede plantearse es qué se entendía antes (algo más de dos siglos en la historia, poco menos de cien páginas en el libro) por proceso penal. Si ahora surge una nueva concepción que eleva la finalidad aludida a carácter definitorio de las actuaciones procesales penales, ¿a qué fin servían éstas antes de tal reflexión doctrinal? En la obra de Paz Alonso no pueden encontrarse respuestas satisfactorias. El proceso penal aparece desde sus primeras páginas como entidad perfectamente reconocible. Lo es, de hecho, para el lector actual, pero no lo es tanto en las mismas fuentes sobre las que quiere describirse. No se crea que la autora no deja constancia expresa de esa dificultad; lo hace, y cumplidamente. Pero más como un escollo atravesado en el camino de su indagación en busca de su objeto de estudio que como razonable duda de la existencia de éste. Así, el problema al que nos referimos carece de específico tratamiento. Otra perspectiva hubiera rendido mejores servicios a esta primera parte del libro, que queda así, a nuestro juicio, tan abierta a la revisión como necesitada de ella.

A pesar de todo ello, la singular estructura bipartita de la obra de Alonso ofrece otra posibilidad de lectura que deja un campo más reducido a la crítica. Estaríamos así ante un excelente tratado de historia del proceso penal en los siglos xvi, xvii y xviii, con un estudio previo esencialmente descriptivo de los textos que configuraron formalmente, lo que luego, con el ropaje conceptual de la doctrina, podría con propiedad llamarse proceso penal. No podríamos pedir entonces que se nos informase de la función que las normas procesales cumplían en esos textos, considerados no ya como precursores, configuradores, o incluso base normativa del Derecho procesal posterior, sino en sí mismos y dentro de la época en que vinieron a redactarse. Sin embargo, la admisión de esta lectura hubiera requerido una introducción suficientemente explicativa a la que no puede sustituir la breve presentación (¿un «necesario retoque»?) que abre el trabajo que reseñamos.

En el párrafo anterior ya hemos calificado, con un adjetivo que no ha de considerarse exagerado, su segunda parte (caps. IV-XII). En ella se atiende sobre todo, como ya pudo verse, al desarrollo del proceso. Se dedica cierta



atención a la organización judicial, y si bien no es excesiva —actitud perfectamente justa hacia un tema que merece un estudio profundo y exclusivo—, rebasa con mucho lo que la autora dice ofrecer («sintetizar lo que en estudios parciales se ha dicho y añadir algunas precisiones que pudieran ser especialmente interesantes», pág. 107). La amplia utilización de la literatura jurídica —insustituible en el estudio de un proceso que evoluciona sobre todo apoyándose en las prácticas judiciales, y en el que aspectos tan importantes para su desenvolvimiento como la figura del procurador fiscal carece en sus funciones de un sustento normativo suficiente— y la insistencia en el carácter del proceso como instrumento de represión del poder público —y desde él amparado en su evolución hacia formas eficaces para la finalidad señalada—, son elementos omnipresentes en los capítulos que ahora comentamos. Un apéndice documental, resultado de la labor de archivo realizada, cierra la obra.

La relación bibliográfica tiene también, aparte su función acreditativa de la información de la autora, el valor añadido de todo elenco historiográfico de temas poco explorados todavía, y de ello puede dar prueba suficiente la propia falta de especificidad apreciable en buena parte de las obras relacionadas. Si esto es inevitable en estudios de historia del proceso —y no sólo por la falta palpable de elaboración de su objeto: el predicable carácter adjetivo del Derecho procesal obliga a buscar referencias en investigaciones que aborden parcelas más sustantivas de la problemática jurídica pretérita— no podemos dejar de señalar, pues sorprende, la ausencia de una obra cuyo título parece haber sido el responsable (bien involuntario, además) de su preterición entre los historiadores del proceso. Nos estamos refiriendo al extenso y ya añejo trabajo de Nilda Guglielmi «La Curia Regia en León y Castilla», publicado en los *Cuadernos de Historia de España* de los años 1955 y 1958, con una más que notable atención a cuestiones procesales de tratamiento por otra parte inexcusable en un estudio que precisamente se centra en la más alta instancia orgánica jurisdiccional. Pero valga más la indicación como advertencia sobre esta faceta del trabajo de Guglielmi que como constatación de laguna bibliográfica.

La obra que nos ocupa ha tenido la virtud de hacer pasar la historia del proceso penal del conjunto de temas por hacer al que incluye los sujetos a revisiones parciales, de las que será punto obligado de referencia. No se puede decir más; tampoco más, seguramente, podía haberse hecho.

Jesús VALLEJO  
Universidad de Sevilla